



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA

GACETA MUNICIPAL

AÑO 2003 "HECHO EL DEPOSITO DE LEY" Depósito legal: PP200007CA62 MORÓN, 13 AGOSTO DE 2025

Número 138- 2025

SUMARIO:

DECRETO N° DA/007-2025

SE CREA LA FIGURA DE PERMISO ESPECIAL PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍDOLE SIMILAR, A PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE REALIZAN ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE INDUSTRIA, COMERCIO, SERVICIO O DE ÍDOLE SIMILAR SUSCEPTIBLE DE PECHAJE IMPOSITIVO SIN ESTAR REGISTRADOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.

TRIBUTARIA

CONCEJO MUNICIPAL

PRESIDENTE:
ESP. VICENTE DARVIN CARIEL

VICEPRESIDENTA:
ARISMAR ZAVALA

CONCEJALES:
RAMÓN ALVAREZ
BETTY ROMERO
JUAN GARCES
DORALIS GUZMAN
SUYIN SARMIENTO

SECRETARÍA MUNICIPAL
TSU. JENNIFER COLINA

ARTÍCULO 1 SE CREA LA 'GACETA MUNICIPAL' DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA

ARTÍCULO 2 - TODOS LOS DECRETOS, RESOLUCIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE APAREZCAN EN LA 'GACETA MUNICIPAL' TENDRÁN AUTENTICIDAD LEGAL



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA
DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO N° DA/ 007/2025

ING. EMILY RIERA
ALCALDESA DEL MUNICIPIO JUAN JOSÉ MORA

Según Acta de Sesión Especial de fecha primero (1°) de agosto de 2025, publicada en Gaceta Municipal N° 091-2025, de fecha primero (1°) de agosto de 2025; en uso de las atribuciones legales establecidas en los artículos 54 numeral 4 y 88 numerales 1 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

DICTA

El siguiente:

**DECRETO QUE REGULA Y ESTABLECE EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS
ESPECIALES PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL
MUNICIPIO AUTONOMO JUAN JOSE MORA**

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 178 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los Municipios tienen la competencia sobre el gobierno y administración de sus intereses, así como la gestión de las materias que le asigne la propia Constitución y las leyes nacionales, en cuanto concierne a la vida local.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 180 de nuestra carta magna, los Municipios tienen potestad tributaria autónoma y en función a ella le corresponde la administración, fiscalización, gestión y recaudación de sus tributos.

CONSIDERANDO

Que según lo establecido en el artículo 138 numeral 2 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, la recaudación tributaria se constituye en una de las principales fuentes de ingreso ordinario para el municipio.

CONSIDERANDO

Que, con la promulgación de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y municipios, los municipios actúan sujetos a la rectoría del Ejecutivo Nacional en materia tributaria, con estricto apego a los principios de legalidad, coordinación, armonización y eficiencia y no confiscatoriedad.

CONSIDERANDO

Que conforme a los dispuesto de la Ley Orgánica de Coordinación y Armonización de las Potestades Tributarias de los estados y Municipios, los Municipios están obligados a simplificar y agilizar los trámites tributarios, reduciendo al mínimo los requisitos y exigencia de los contribuyentes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 80 de la Ordenanza de Reforma de la Ordenanza de Impuestos sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole similar del Municipio Juan José Mora del Estado Carabobo, autoriza a la Dirección de Hacienda al otorgamiento de Permiso Especial de ejercicio de actividades económicas en la jurisdicción municipal bajo regulaciones especiales.

CONSIDERANDO

Que es política de este ejecutivo municipal fomentar la cultura e inclusión tributaria responsable de todos los agentes económicos de la localidad, a los fines de minimizar los niveles de evasión y elusión fiscal mediante la implementación de políticas simplificadas y efectivas que redunden en la formalización y ordenamiento de los contribuyentes del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

CONSIDERANDO

Que el ejecutivo Municipal reconoce el compromiso de los contribuyentes del Municipio Juan José Mora para coadyuvar con el bienestar colectivo y facilitar la recaudación oportuna y eficiente para una mejor prestación de los servicios públicos por parte de la municipalidad.

CONSIDERANDO

Que en el marco del Decreto 003-2025, dictado por la Alcaldesa del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo en fecha 04 de agosto del 2025, publicado en la gaceta oficial del Municipio Juan José Mora N° 092-2025, en fecha 04 de agosto de 2025, mediante el cual se decretó la Emergencia Fiscal y Tributaria, se decidió fomentar y aplicar métodos ejecutivos para la actualización de la data de contribuyentes de nuestro Municipio.

CONSIDERANDO

Que se hace necesario incluir a todos los agentes económicos dentro de la jurisdicción Municipal a los fines de disminuir la carga fiscal de los contribuyentes y garantizar una política tributaria con apego al precepto constitucional de justa distribución de la carga pública.

DECRETA

ARTÍCULO 1. Se CREA la figura de **PERMISO ESPECIAL** para el ejercicio de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de Índole similar, a personas naturales y/o jurídicas que realizan algunas de las actividades económicas de industria, comercio, servicio o de Índole similar susceptible de pechaje impositivo sin estar registrados ante la administración tributaria Municipal.

ARTÍCULO 2. El **PERMISO ESPECIAL** que se crea mediante el presente Decreto, tendrá una vigencia máxima de treinta (30) días contados a partir de la fecha de su expedición, prorrogable por períodos similares, el cual estará dirigido a agentes económicos con funcionamiento activo en la jurisdicción del Municipio Juan José Mora del estado

Carabobo y que no estén registrados ante la Administración Tributaria Municipal, conforme a los supuestos establecidos en artículo 80 de la Ordenanza de Impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio o de índole similar y el Clasificador de Actividades, publicada en la gaceta oficial del Municipio Juan José Mora N° 002-A-2024, de fecha 05 de enero de 2024.

ARTICULO 3. Los contribuyentes deberán solicitar la emisión del **PERMISO ESPECIAL** para el ejercicio de Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicio o de índole similar, por ante la Dirección de Hacienda Municipal, quien exigirá recaudos necesarios para la inserción el registro de contribuyentes, con estricto apego a los principios de simplificación de trámites administrativos.

ARTICULO 4. Queda encargada de la ejecución del presente Decreto la Directora de Hacienda Municipal de la Alcaldía del Municipio Autónomo Juan José Mora.

ARTICULO 5. El presente Decreto tendrá una duración de **noventa (90) días**, contados a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Municipio Juan José Mora, prorrogables por noventa (90) días más. El mismo podrá ser revocado antes del vencimiento del lapso establecido, si así lo considerare la Alcaldesa.

ARTICULO 6. Publíquese el presente Decreto en la gaceta oficial del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo.

ARTICULO 7. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Municipal del Municipio Juan José Mora.

Dado, firmado y sellado en el Despacho de la Alcaldesa del Municipio Juan José Mora del estado Carabobo, en la ciudad de Morón, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025). Años 215º de la Independencia, 166º de la Federación y 26 de la Revolución.

COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

ING. EMILY RIERA
Alcaldesa del Municipio Juan José Mora
del Estado Carabobo

Según Gaceta Municipal N° 091-2025 de Fecha 01/08/2025

